

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR Resolución Directoral

Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 1253-23-IPEN/OTAN

Lima, 14 de Noviembre de 2023

VISTO: El expediente digitalizado con registro Nº SGD-2023-0009273, presentado por SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD RED ASISTENCIAL CUSCO - HOSPITAL I QUILLABAMBA, con dirección legal en AV. ANSELMO ALVARES S/N, WANCHAQ, CUSCO, CUSCO, mediante el que solicita la Revalidación de su Registro de Instalación para DIAGNÓSTICO DENTAL CON RAYOS X.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4º de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación lonizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 31º del Reglamento de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación lonizante, aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2008-EM, se establecen los requisitos que se deben presentar para la revalidación de los Registros;

Que, mediante Informe Técnico Nº 4701-23-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), señala que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, de conformidad con los dispositivos legales pertinentes, por lo que procede lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación lonizante y los artículos 4º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Revalidar a SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD RED ASISTENCIAL CUSCO - HOSPITAL I QUILLABAMBA el Registro de Instalación N° R2490.D1, para DIAGNÓSTICO DENTAL CON RAYOS X, en la instalación ubicada en JR. KUMPIRUSIATO S/N, QUILLABAMBA, SANTA ANA, LA CONVENCIÓN, CUSCO, de acuerdo a los Límites y Condiciones que debidamente rubricadas forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El presente Registro se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 05 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

